

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 144.

Trabajos estadísticos.

Por el correo de hoy y siguientes se remitirán dos hojas á cada uno de los Ayuntamientos que tienen reorganizada la Junta del Censo de población á fin de que en ellas se consignen los datos contenidos en el borrador de que habla el art. 39 de la Instrucción para llevar á efecto la Estadística de viviendas.

Cubiertas que sean dichas hojas por duplicado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la misma, me será enviada una de ellas convenientemente autorizada y para evitar devoluciones y reparos y en su caso visitas de comprobación he de recomendar que el trabajo que se realice sea lo más exacto posible, ajustándose á lo mandado en la citada Instrucción y en particular á lo que se previene en el art. 29 con respecto á la clasificación de los edificios por pisos y en el 19 con relación á la distancia de cada entidad de población á la capital del Ayuntamiento respectivo.

Palencia 20 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 145.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Villaumbrales me participa que en la noche del 16 del actual se le extraviaron al vecino de aquella villa D. Hilario Encina, del pasto de la Nava, dos yeguas de las señas siguientes:

Una de siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo rojo, edad siete años, sin hierro alguno, desherrada de los piés y recortada la cola.

Otra de siete cuartas y tres dedos, pelo negro, edad de nueve á diez años, está desherrada de piés y manos y tiene una estrella blanca en la frente.

Ruego á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía que caso de ser habidas lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de Villaumbrales para que éste lo haga saber al dueño de ellas.

Palencia 20 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 146

Habiendo desaparecido del pueblo de Lomilla, término municipal de Valoria de Aguilar, una joven llamada Epifania, de las señas que se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y captura, poniéndola á disposición del Alcalde de Valoria, caso de ser habida.

Palencia 21 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

Señas que se citan.

Edad 10 años, viste manto y

abrigo blanco, pañuelo azul, alparagas azules con franjas encarnadas, tiene la cara pelada.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Suministros.

Anuncio de subasta de harinas que se destinan á los Establecimientos de Beneficencia durante el ejercicio económico de 1897 á 98.

El día 23 de Junio próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Eduardo Junco Rodríguez, representante de la Asamblea Provincial para estos casos y del Notario encargado de extender la escritura pública á que se refiere el art. 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la subasta de harinas que se expresa en la condición 1.ª de este anuncio.

Los licitadores formularán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, en pliego cerrado y papel de peseta y las entregarán al Señor Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, conforme se dispone en el Real decreto de 23 de Agosto último, como fianza provisional, el 5 por 100 del total del artículo á que aspiren. Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 del Real decreto

citado, ó si no se ajusta al modelo.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de consignar otro 5 por 100 más como garantía definitiva, exceptuándose de esta obligación á los licitadores que tuvieren establecimiento comercial abierto y se hallen al corriente en el pago de la contribución de subsidio. Los justificantes de depósito de fianzas provisionales serán devueltos á los que no hayan sido agraciados, en el plazo que se determina en el art. 20 de dicho Real decreto, conservándose los de los rematantes hasta que por la Dirección de los Asilos benéficos se manifieste haber terminado la responsabilidad del contratista, de cuyo cargo corren los gastos de escritura, reintegro del *Boletín* y del acta de subasta, siendo preciso para la devolución de la fianza el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 al 35 del reglamento de 11 de Abril de 1893.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo á suministrar á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Palencia, para el año económico de 1897 á 98, el artículo siguiente:

Por..... kilogramos de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra).

El documento de depósito provisional que se une cubre el 5 por 100 del valor del remate.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el suministro de los artículos que se expresan á continuación, para los Asilos benéficos de Palencia, desde 1.º de

Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898.

Condiciones generales.

1.ª Los tipos de subasta por uni-

dad de cada artículo serán los que se indican á continuación, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse é importe total.

HARINAS.	CANTIDADES que se necesitan para los acogidos.	Tipo		IMPORTE total.
		Pesetas	Cts.	
De 1.ª clase.	4.197 kilogramos.	38		1594 86
De 2.ª idem.	55.000 idem.	35		19250 "

2.ª Las harinas á que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, libres de todo gasto, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo que si con menor cantidad que la calculada hubiere bastante para las atenciones presupuestadas.

3.ª El contratista se obliga á conducir de su cuenta dichas harinas al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, día y hora que se le designen, y serán recibidas por el Director, la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador de los Establecimientos, con intervención del Secretario Interventor. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir á la Comisión Permanente de la Diputación.

4.ª El precio de cada clase será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se verificará por trimestres vencidos.

5.ª Si abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores, por solo el tiempo que determine el Presidente.

La Comisión se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Diputación.

6.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquéllas provengan de fuerza superior invencible ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo y se rescindirá á perjuicio del mismo en la forma prevenida en el reglamento de Contabilidad provincial y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Condiciones particulares.

1.ª Las harinas de 1.ª y 2.ª clase serán elaboradas con piedras francesas de las canteras más acreditadas, como son las de Ferté, Bersehat y la Gironda, de primera molienda, cuyas harinas serán produ-

cidas de trigos castellanos, secos, limpios y de 1.ª calidad, sin mezcla de centeno alguno ú otras semillas.

2.ª Los gastos que se originen en el reconocimiento pericial de las entregas que se verifiquen, serán de cuenta y riesgo del contratista.

3.ª Las harinas serán repesadas por el Director, Superiora, Interventor y Administrador, el día en que se haga la entrega del pedido, y si se notan deficiencias, cederá el artículo en beneficio del Establecimiento, sin perjuicio del recurso correspondiente á la Diputación ó Comisión, si aquella no estuviese reunida.

4.ª Las muestras de harinas de 1.ª y 2.ª clase se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Diputación Provincial.

5.ª Por la Dirección de los Establecimientos se dará aviso anticipadamente á la Comisión Permanente de los días designados para la entrega.

Aprobado por la Comisión Provincial en 15 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.—El Secretario accidental, Francisco Rodríguez Olea.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Terminada la confección del padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la tributación en el ejercicio de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Palencia 20 de Mayo de 1897.—El Administrador, Toribio de la Serna.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que ocrean oportunas.

Baquerín 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Emeterio Guerra.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCION DE TENEDURIA.

Primera decena del mes de Junio de 1897.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Juan Carrancio.	Villaumbrales.	Rústica.	Estado.	4959 y otros	Villaumbrales.	7	Mayo.	1894	4	Junio.	1897	223	55	20	203
Julian Salido.	Villalobón.	Urbana.	"	3927	Villalobón.	27	Abril.	"	8	"	"	60		20	208
Cayetano Vega.	Revilla de Collazos.	Rústica.	Propios.	35234	Revilla de Collazos.	16	Marzo.	1892	6	"	"	114	50	23	53

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Stes. Alcaldes den la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 18 de Mayo de 1897.—El Interventor, P. S., J. Pérez Ortoste.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.	28,51	24,58	19,27	>	50,00	60,00	120,00	0,20	0,80	0,80	0,80	1,40	3,00	>
Baltanás.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Carrión.	28,00	20,75	>	>	60,00	60,00	123,00	0,28	0,70	>	1,20	1,50	4,00	>
Cervera.	22,00	25,50	19,00	>	59,50	45,00	112,00	0,22	0,94	0,80	0,80	1,75	5,00	5,00
Frechilla.	26,71	20,02	>	>	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	>	0,66	1,42	2,00	2,00
Palencia.	27,36	18,75	>	>	75,00	62,00	139,00	0,30	0,61	1,16	1,21	1,75	4,00	>
Saldaña.	24,00	22,25	>	>	55,00	55,00	130,00	0,35	0,90	>	0,90	2,18	4,00	>
Precio medio general en la provincia.	26,09	21,97	19,13	>	59,08	56,00	121,00	0,26	0,77	0,92	0,93	1,66	3,66	3,50

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Precio máximo.	Trigo. 28,51	Astudillo.
	Cebada. 25,50	Cervera.
Idem mínimo.	Trigo. 22,00	Idem.
	Cebada. 18,75	Palencia.

NOTA. El partido de Baltanás no se consigna por no haber mandado el estado.

Palencia 18 de Mayo de 1897.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Juan J. de Orbe.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José Prendes Pando, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que Don Simón de la Puebla del Campo, Procurador que fué de este Juzgado y del de Astudillo, falleció el diez de Junio de mil ochocientos noventa y seis, por lo que y á instancia de Don Jesús de la Puebla, hijo de aquél, se anuncia la cesación del cargo de Procurador para que llegando á conocimiento de los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas contra la fianza del mismo en el término de seis meses, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*.

Dado en Carrión de los Condes á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José Prendes Pando.—P. S. M., Baldomero Pinedo.

Ayuntamiento constitucional de Villahán.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la

Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villahán 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julian Rebollo.

Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Herrerueta 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde Presidente, Juan Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Formado el padrón individual de edificios y solares de este distrito y para el ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las re-

clamaciones que crean oportunas en referido plazo.

Baños de Cerrato 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eugenio Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo á venta libre por término de un año de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo ejercicio de 1897-1898, bajo el tipo total de 2.957 pesetas 05 céntimos á que asociando el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargo municipal del 100 por 100, tendrá lugar su primer remate á los diez días siguientes al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Yuso 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Germán Rodríguez.—El Secretario, Juan Rodríguez Toledano.

Ayuntamiento constitucional de Villalón.

Por dimisión del que le desempeñaba, se halla vacante la Secre-

taria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus instancias legalmente documentadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villalón 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Román Mayo.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre por uno ó tres años de todas las especies de consumos sujetas al impuesto para cubrir el encabezamiento de esta villa con la Hacienda pública y recargo municipal autorizado en el ejercicio próximo de 1897 á 98 y siguientes de 1898 á 99 y 1899 á 1900, se anuncia su remate para el día 7 de Junio próximo venidero, de la una á las tres de su tarde, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo de 981 pesetas á que asociando dicho cupo y recargo y 3 por 100 sobre el mismo para cobranza y conducción, excepto la sal, y con sujeción estricta al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta

se consignará antes en la Depositaria municipal del mismo el 2 por 100 del tipo fijado, y el que resulte arrendatario como mejor postor otorgará fianza hipotecaria de la cuarta parte del valor en que se adjudique dicho remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará bajo las mismas condiciones, por igual tipo, una segunda á los diez días después, y á las mismas horas, en idéntica forma, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin más licitación.

Villabasta 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Victoriano Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Anulado por la Superioridad el expediente de arriendo á venta libre por un solo año de las especies de consumos sujetas al impuesto para cubrir el encabezamiento de esta población en el ejercicio de 1897 98, se anuncia nuevamente su remate para el día 4 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 10.899 pesetas 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal autorizado y 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma haber consignado previamente en la Depositaria municipal y en último caso en el acto de la subasta el 5 por 100 del tipo anual del remate.

Todo licitador al hacer postura prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento dentro de las prescripciones legales.

Grijota 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento para proceder al anuncio de la subasta de arriendo á la exclusiva de las ventas al por menor de los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1897 á 98, se anuncia la primera subasta bajo el tipo de 991 pesetas y 75 céntimos para el día 26 del actual y hora de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores y por lo tanto no se pudiera celebrar, se verificará otra el día 3 de Junio próximo á las propias horas y en el mismo local, para lo cual están rectificadas los precios

de venta, y para el caso de no haber licitadores en dicha segunda, se celebrará otra tercera y última el día 11 de dicho Junio á las mismas horas, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los cupos señalados en la primera.

Valdecañas 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Nemesio Valderrama.—El Secretario, Tomás Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Formado el padrón de edificios y solares y matrícula de industrial de este término municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1897 98, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los citados documentos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Hontoria de Cerrato 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Márquez.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares para el año económico de 1897 á 98, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo y al propio objeto y por término de diez días se halla también en dicha Secretaría la matrícula industrial para dicho ejercicio.

Villalcázar de Sirga 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eugenio María Garrachón.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal y su distrito para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho les convenga, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Baltanás 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, León Atienza.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secreta-

ria de este Ayuntamiento con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no se admitirán por justas que sean.

Villarramiel 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, P. A., José Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que comprende la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1897 á 1898, el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.194 pesetas 37 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargo municipal.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en persona de satisfacción para el Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Tabanera de Valdavia 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Vega.—P. S. M., El Secretario, Gumersindo Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos para cubrir el encabezamiento señalado á esta población en el próximo año económico de 1897 á 98, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 31 de los corrientes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.766 pesetas 06 céntimos, y con suje-

ción al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Lo que se hace público por el presente anuncio á los efectos del art. 270 del reglamento de 30 de Agosto último.

Marcilla 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Floriano Vicente.—El Secretario, Eparquino Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Terminada la matrícula industrial correspondiente al ejercicio de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar del día en que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes que en ellas figuren hacer las reclamaciones que á su derecho convenga y sean legales y pasado dicho término serán desechadas todas las que se presenten.

Torre de los Molinos 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Silverio Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Husilloa.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, después del anuncio en el *Boletín*, á fin de que puedan verle y enterarse de él cuantos contribuyentes les interese y hacer las reclamaciones que sean pertinentes al caso indicado.

En el mismo sentido y á los mismos fines se halla expuesta y por término de diez días la matrícula de contribución industrial.

Husillos 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Cipriano García Reol.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS ó INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.